

Data 14 AGO 2014

Nº Ordre 1436

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE  
LA FUNDACIÓN CASALS D'ART I ESPAIS EXPOSITIUS DE PALMA,  
EL AYUNTAMIENTO DE PALMA  
Y FUNDACIÓN BANCO SANTANDER

Palma, 13 de junio de 2014

REUNIDOS

De una parte, don Mateo Isern Estela, Alcalde del Ayuntamiento de Palma y Presidente de la FUNDACIÓN CASALS D'ART I ESPAIS EXPOSITIUS DE PALMA (FUNDACIÓ PALMA ESPAI D'ART), ambos en el ejercicio de sus respectivos cargos y en nombre y representación de la FUNDACIÓN CASALS D'ART I ESPAIS EXPOSITIUS DE PALMA (FUNDACIÓ PALMA ESPAI D'ART) fundación cultural pública sin ánimo de lucro, que se rige por el documento fundacional, por sus Estatutos, por las normas de régimen interno que dicte el Patronato y por la legislación que le sea de aplicación, en especial por la Ley estatal 50/2002, de 26 de diciembre, de fundaciones, por el Real decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el Decreto de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares 61/2007 de 18 de mayo, de regulación del Registro único de Fundaciones de la CAIB y de organización del ejercicio de Protectorado, y con domicilio en el Casal Solleric, passeig del Born, 27, Palma, y a los efectos de este convenio en la plaza de Cort, 1, Palma, y con NIF G-57540197 (en lo sucesivo "FUNDACIÓ PALMA ESPAI D'ART"), y el primero asimismo, en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE PALMA (en lo sucesivo "el AYUNTAMIENTO").

Y de otra, el don Francisco de Borja Baselga Canthal, Director Gerente de FUNDACIÓN BANCO SANTANDER, inscrita en el Registro de Fundaciones con el núm. 208, con domicilio en la calle Serrano, 92, 2º, Madrid, y con CIF G 80576200, actuando en su nombre y representación.

Ambas partes, reconociéndose plena capacidad jurídica y de obrar para obligarse y firmar el presente convenio, y

MANIFIESTAN

I.- Que el Pleno del AYUNTAMIENTO, en sesión ordinaria del 26 de noviembre de 2007, acordó la constitución de la FUNDACIÓ PALMA ESPAI D'ART y aprobó los Estatutos por los que ésta se rige, siendo, por tanto, patrono fundador y estando constituida la dotación fundacional de la misma, exclusivamente aportada por el Ayuntamiento, que desarrolla parte de sus competencias en materia de cultura a través de su colaboración con esta Fundación.

II.- Que las finalidades de la **FUNDACIÓ PALMA ESPAI D'ART**, establecidas en el artículo 5 de los Estatutos por los que se rige, son, entre otras: promover el arte en todas sus manifestaciones, difundir las actividades artísticas en el municipio de Palma, impulsar la creación artística en todas sus manifestaciones, gestionar los espacios artísticos (casal, centros municipales) que se adscriban a esta Fundación, optimizar el coste y el rendimiento de las actividades que se programen y fomentar la creatividad, y la investigación y la formación de todas las manifestaciones artísticas. Para el desarrollo adecuado de las finalidades fundacionales la **FUNDACIÓ PALMA ESPAI D'ART**, lleva a cabo, entre otras, la gestión y administración de las instalaciones y las salas de exposiciones ubicadas en el Casal Solleric y las de Ses Voltes.

III.- Que **FUNDACIÓ BANCO SANTANDER** es una entidad de Derecho Privado sin ánimo de lucro, que postula como principios básicos de actuación la promoción, formación y extensión de la cultura a través de toda clase de actividades y manifestaciones, así como la difusión y fomento de las Artes, las Ciencias y las Letras. En este sentido, **FUNDACIÓ BANCO SANTANDER** tiene una firme vocación cultural, humanística y científica y viene desarrollando una labor de mecenazgo cultural a través de unas líneas básicas, entre las que destacan: hacer más accesible el arte al público; colaborar en ese necesario acercamiento entre el mundo humanístico y el científico, con proyectos multidisciplinares que sirven de puente entre los dos ámbitos.

IV.- Que el **AYUNTAMIENTO** y la **FUNDACIÓ PALMA ESPAI D'ART** tienen previsto desarrollar durante la vigencia del presente convenio el amplio programa de exposiciones, en los espacios del Casal Solleric, Ses Voltes y otros espacios adscritos a la propia fundación, que se detalla en el Anexo 1 al presente Convenio de Colaboración (en lo sucesivo "el Programa de Exposiciones").

IV.- Que **FUNDACIÓ BANCO SANTANDER**, en el marco de sus iniciativas culturales, está interesada en colaborar con el **AYUNTAMIENTO** y la **FUNDACIÓ PALMA ESPAI D'ART** en el desarrollo por éstos del Programa de Exposiciones, ampliándolo, en su caso, en alguna otra exposición que **FUNDACIÓ BANCO SANTANDER** pueda realizar en el marco de la actividad cultural propia que desarrolla, todo ello por entender que ello es de mutuo interés y con el objeto de favorecer la difusión del arte entre el público.

A dicho objeto, firman el presente Convenio de Colaboración, por el que se establecen los principios por los que se regirá su colaboración en el proyecto indicado, todo lo cual llevan a efecto, de conformidad con las siguientes

## CLAUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO

Constituye el objeto del presente Convenio de Colaboración establecer los términos y condiciones de la colaboración entre el **AYUNTAMIENTO** y la **FUNDACIÓ PALMA ESPAI D'ART** y **FUNDACIÓ BANCO SANTANDER**, para la realización del Programa de Exposiciones que se especifica en el Expositivo IV anterior del mismo durante la vigencia del presente convenio, en los espacios del Casal Solleric y Ses Voltes, y otros espacios adscritos a la **FUNDACIÓ PALMA ESPAI D'ART**.

## SEGUNDA.- PROGRAMA DE EXPOSICIONES

En relación con este proyecto, el **AYUNTAMIENTO** y la **FUNDACIÓ PALMA ESPAI D'ART** pondrán toda su capacidad operativa y de gestión para la ejecución del Programa de Exposiciones y la instalación y exhibición de las distintas exposiciones y actos que lo componen durante la vigencia del convenio, en los espacios del Casal Solleric y Ses Voltes, y otros espacios adscritos a la **FUNDACIÓ PALMA ESPAI D'ART**. Asimismo, el **AYUNTAMIENTO** y la **FUNDACIÓ PALMA ESPAI D'ART** realizarán cuantas acciones estimen adecuadas o convenientes para una importante y completa promoción y difusión del Programa de Exposiciones y de las exposiciones que lo componen. En este sentido, el **AYUNTAMIENTO** promocionará el Programa de Exposiciones y los actos y exposiciones que lo componen entre los ciudadanos publicando anuncios en las revistas locales y nacionales, editando carteles y catálogos y enviando una invitación personal a las personas más relevantes del ámbito cultural y artístico de la ciudad.

En caso de que por cualquier motivo, se previera alguna modificación o retraso en la ejecución del Programa de Exposiciones el **AYUNTAMIENTO** y la **FUNDACIÓ PALMA ESPAI D'ART** deberán comunicar por escrito a **FUNDACIÓ BANCO SANTANDER** dicha modificación o retraso así como los motivos de ello.

En relación con los actos y exposiciones que componen el Programa de Exposiciones el **AYUNTAMIENTO** y la **FUNDACIÓ PALMA ESPAI D'ART** asumen la responsabilidad de ejecutar los siguientes actos y los gastos que se deriven de los mismos:

- la producción y la organización.
- el comisariado.
- el seguro de las obras a exponer.
- el transporte, el montaje y el desmontaje.
- el diseño y la impresión de todo el material de difusión.
- el diseño, la edición y la producción del catálogo que acompañará el Programa de Exposiciones y, en su caso los actos y exposiciones que lo componen.
- la colocación del material promocional que deba ser instalado a la vía pública.
- los actos de inauguración

El **AYUNTAMIENTO** y la **FUNDACIÓ PALMA ESPAI D'ART** deberán garantizar las condiciones de integridad y seguridad en las personas, obras o bienes en todas las actividades y montajes que puedan ser realizados de conformidad con la presente cláusula del Convenio de Colaboración en las instalaciones citadas o bien en los exteriores de aquellas, según la normativa administrativa o civil aplicable y, en especial, de prevención de riesgos laborales y de seguros, con la supervisión previa de los departamentos que resulten competentes por su materia.

## TERCERA.- AMPLIACIÓN DEL PROGRAMA DE EXPOSICIONES Y OTRAS ACTIVIDADES

**FUNDACIÓ BANCO SANTANDER** podrá proponer al **AYUNTAMIENTO** y a la **FUNDACIÓ PALMA ESPAI D'ART** la ampliación del Programa de Exposiciones mediante la realización de alguna exposición que, en su caso, pueda realizar la propia **FUNDACIÓ BANCO SANTANDER** en el marco de sus actividades propias. En relación con las exposiciones que **FUNDACIÓ BANCO SANTANDER** pueda realizar de conformidad con lo acordado en la presente Cláusula, corresponderá a **FUNDACIÓ**

**BANCO SANTANDER** la responsabilidad de ejecutar los siguientes actos y los gastos que se deriven de los mismos:

- la producción y la organización.
- el comisariado.
- el seguro de las obras a exponer.
- el transporte, el montaje y el desmontaje.
- el diseño y la impresión de todo el material de difusión bajo la forma de carteles, folletos y otros materiales que considere oportunos, sin que esto vaya en detrimento de la difusión que el **AYUNTAMIENTO** crea conveniente realizar a través de sus canales habituales. En toda la difusión gráfica y sonora deberá constar la colaboración entre el **AYUNTAMIENTO** y la **FUNDACIÓ PALMA ESPAI D'ART** y **FUNDACIÓ BANCO SANTANDER**.
- el diseño, la producción y la colocación de todo el material promocional que se instale en la vía pública para dar a conocer la exposición.
- el diseño, la edición y la producción del catálogo que acompañará la exposición, del cual se entregará al **AYUNTAMIENTO** la cantidad que se acuerde para cada edición.

Asimismo, y en relación con las exposiciones que, en su caso, pudiera realizar **FUNDACIÓ BANCO SANTANDER**, de conformidad con lo establecido en la presente Clausula, será responsabilidad del **AYUNTAMIENTO** y la **FUNDACIÓ PALMA ESPAI D'ART**:

- gestionar los permisos de estacionamiento de los camiones que transporten las obras de la exposición a los espacios expositivos municipales así como cualquier otro permiso que pueda ser necesario para el desarrollo y el buen fin de la exposición.
- según se acuerde en cada caso, la organización de la inauguración o colaborar con **FUNDACIÓ BANCO SANTANDER** en su organización.
- proporcionar las ayudas al montaje que sean necesarias.

Asimismo, el **AYUNTAMIENTO** y la **FUNDACIÓ PALMA ESPAI D'ART**, en aras a la difusión cultural que representa, autorizan a **FUNDACIÓ BANCO SANTANDER**, previa solicitud que formule al efecto, para utilizar, en la forma que se acuerde entre las partes, los espacios que se determinen del Casal Solleric y Ses Voltes, sin coste alguno, y hasta un máximo de doce días al año, siempre que estén disponibles, para realizar actividades propias de **FUNDACIÓ BANCO SANTANDER** y/o de sus colaboradores, y siempre que los usos a los que se destinen estén en consonancia con el carácter y la solera de los edificios en cuestión. En todo caso, la solicitud de **FUNDACIÓ BANCO SANTANDER** recibirá un tratamiento preferente frente a otras solicitudes posteriores que puedan recibirse.

**FUNDACIÓ BANCO SANTANDER** garantizará las condiciones de integridad y seguridad en las personas, obras o bienes en todas las actividades y montajes que, por su intervención o mediación, puedan ser realizados de conformidad con la presente cláusula del Convenio de Colaboración en las instalaciones citadas o bien en los exteriores de aquellas, según la normativa administrativa o civil aplicable y, en especial, de prevención de riesgos laborales y de seguros, con la supervisión previa de los departamentos que resulten competentes por su materia.

#### CUARTA.- APORTACIÓN ECONÓMICA

En virtud del presente Convenio de Colaboración, **FUNDACIÓN BANCO SANTANDER**, colaborará con el **AYUNTAMIENTO** y la **FUNDACIÓ PALMA ESPAI D'ART**, en la producción, explotación y exhibición del Programa de Exposiciones en los términos indicados en las Cláusulas Primera y Segunda anteriores, realizando una aportación única por importe de CIENTO MIL (100.000,-) EUROS a favor del **AYUNTAMIENTO**, que éste habrá de destinar a la ejecución del Programa de Exposiciones. La indicada aportación se hará efectiva, con posterioridad a la firma del Convenio, previa solicitud de abono de la cantidad citada en la cual constarán los datos fiscales de las dos instituciones, mediante su abono en la cuenta bancaria núm. 0049 1853 19 2110342691, abierta a nombre del **AYUNTAMIENTO** en Banco Santander, viniendo obligado el **AYUNTAMIENTO** a emitir, en el plazo de un mes natural contado desde la recepción de la misma, certificado relativo a la aportación recibida.

El presente Convenio de Colaboración se lleva a cabo de conformidad con el Régimen fiscal previsto en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, relativa al Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, artículo 25, por tratarse de un acuerdo de colaboración empresarial en actividades de interés general llevado a cabo por dos entidades acogidas a la mencionada Ley, con el fin de difundir, por cualquier medio, la participación del colaborador en dichas actividades, a cambio de una ayuda económica.

En todo caso, el **AYUNTAMIENTO** y la **FUNDACIÓ PALMA ESPAI D'ART** asumen la dirección y la coordinación de las exposiciones y actos objeto de este Convenio de Colaboración, los cuales constituyen una actuación independiente de la actividad propia de **FUNDACIÓN BANCO SANTANDER**. Salvo lo establecido en la Cláusula Tercera anterior, la actividad propia de **FUNDACIÓN BANCO SANTANDER** es distinta a la realización del Programa de Exposiciones y demás actividades, objeto del presente Convenio de Colaboración, y a los términos y las condiciones que rigen las mismas, sin que en ningún caso **FUNDACIÓN BANCO SANTANDER** realice cualquier control de las actividades, y sin vincular las partes la ayuda económica recibida por este convenio a la consecución de resultados o rendimientos específicos determinados de la difusión que se realice de conformidad con lo acordado, no considerándose, por tanto, una prestación de servicios. Conforme se establece en este convenio, el **AYUNTAMIENTO** y la **FUNDACIÓ PALMA ESPAI D'ART** exoneran a **FUNDACIÓN BANCO SANTANDER** de cuantas responsabilidades se deriven de las exposiciones y de los proyectos en los que ésta colabora de conformidad con el presente Convenio de Colaboración.

#### QUINTA.- DIFUSIÓN

a) En contraprestación y reconocimiento de la colaboración realizada por **FUNDACIÓN BANCO SANTANDER**, el **AYUNTAMIENTO** y la **FUNDACIÓ PALMA ESPAI D'ART** se obligan a hacer constar la misma en cualquier manifestación pública que se realice con motivo de las actividades objeto del presente Convenio de Colaboración (ruedas de prensa, entrevistas, notas de prensa, conferencias, etc.)

b) Además, en todo el material gráfico y publicitario que se edite (catálogos, folletos, pancartas, etc.) para repercutir las actividades o todo lo que se fije en las salas o espacios utilizados, deberá incluirse la marca de **FUNDACIÓN BANCO SANTANDER** de forma correcta, en forma de logotipo en color rojo pantone 032, junto a la marca del **AYUNTAMIENTO** y la **FUNDACIÓ PALMA ESPAI D'ART**. Asimismo, el **AYUNTAMIENTO** y la **FUNDACIÓ PALMA ESPAI D'ART** entregarán a **FUNDACIÓN BANCO SANTANDER** doscientos ejemplares de cada uno los catálogos del Programa de Exposiciones y de las exposiciones y actos que se realicen de conformidad con el mismo.

c) El **AYUNTAMIENTO** y la **FUNDACIÓ PALMA ESPAI D'ART** deberán proporcionar a **FUNDACIÓN BANCO SANTANDER** con suficiente antelación las maquetas y los proyectos de todo el material publicitario a realizar para obtener el visto bueno de la entidad. Igualmente serán consensuadas las notas de prensa o los comunicados que sean emitidos por cualquiera de las partes firmantes.

d) Para todos los casos citados, tanto el **AYUNTAMIENTO** y la **FUNDACIÓ PALMA ESPAI D'ART**, como **FUNDACIÓN BANCO SANTANDER** se facilitarán mutuamente las marcas o logos con los que decidan que se les reconozca gráficamente. Las partes no podrá alterar tales marcas o logos ni modificarlos sin el previo consentimiento de la otra parte, ni utilizar éstos, ni cualquier otro material publicitario que, por razón de la presente colaboración, le suministre ésta, con fines distintos de los recogidos en el presente Convenio de Colaboración.

Cada una de las partes declara y garantiza en lo necesario que es titular o tiene título suficiente, para la explotación comercial sobre todos los derechos de sus respectivos nombres, logos, marcas, bases de datos y cualquier otro bien protegido por las leyes vigentes en materia de propiedad intelectual e industrial.

El presente Convenio de Colaboración no supone cesión, ni traspaso o renuncia a los derechos que correspondan a cada una de las partes en relación con los bienes regulados por las leyes que regulan la propiedad intelectual o industrial; conservando cada una todos los derechos sobre sus respectivos nombres, logos, marcas, bases de datos y cualquier otro bien protegido por la legislación vigente en materia tanto de propiedad intelectual como industrial.

e) Igualmente, el **AYUNTAMIENTO** y la **FUNDACIÓ PALMA ESPAI D'ART** facilitarán a **FUNDACIÓN BANCO SANTANDER**, con la suficiente antelación, el plan de comunicación previsto para la difusión de las actividades recogidas en este Convenio de Colaboración y que incluirá el plan de medios de comunicación y publicitarios.

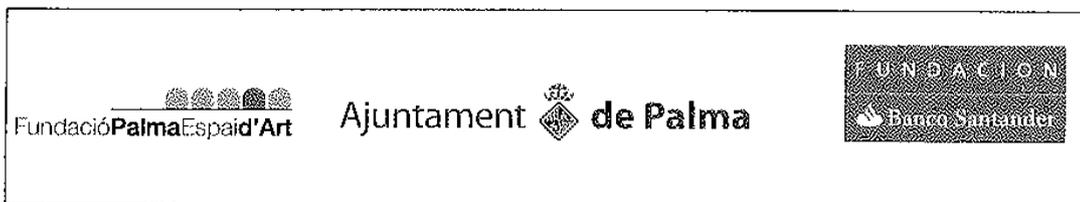
f) Para la celebración de ruedas de prensa el **AYUNTAMIENTO** y la **FUNDACIÓ PALMA ESPAI D'ART** contarán con presencia de **FUNDACIÓN BANCO SANTANDER**. Previamente y con suficiente antelación se consensuará la presencia de todas las partes en las ruedas de prensa o conferencias, que deberán ser conocidas por todas las partes. El **AYUNTAMIENTO** y la **FUNDACIÓ PALMA ESPAI D'ART**, y **FUNDACIÓN BANCO SANTANDER** deberán actuar en igualdad de condiciones en las presentaciones públicas y ruedas de prensa que se puedan organizar para dar a conocer todas las exposiciones que integran el programa objeto del presente convenio.

g) El **AYUNTAMIENTO** y la **FUNDACIÓ PALMA ESPAI D'ART** invitarán a representantes de **FUNDACIÓN BANCO SANTANDER** y sus colaboradores a ocupar un

lugar destacado en las presentaciones e inauguraciones de las exposiciones y actos (tanto las que componen el Programa de Exposiciones como las exposiciones que aporte **FUNDACIÓN BANCO SANTANDER**), así como en los acontecimientos culturales que se organicen en el marco de este convenio.

h) El **AYUNTAMIENTO** y la **FUNDACIÓ PALMA ESPAI D'ART** incluirán, de forma permanente durante la vigencia del convenio, la imagen en forma de logotipo, color pantone 032, de **FUNDACIÓN BANCO SANTANDER** en el exterior del Casal Solleric, mediante banderas, banderolas u otros elementos de alta visibilidad, con el formato que se acuerde entre las partes. Así mismo, el **AYUNTAMIENTO** y la **FUNDACIÓ PALMA ESPAI D'ART** incluirán, de forma permanente, la imagen de **FUNDACIÓN BANCO SANTANDER** en el interior del Casal Solleric y de Ses Voltes.

Acuerdan también los siguientes materiales de difusión donde haya presencia de su imagen consolidada:



i) **FUNDACIÓN BANCO SANTANDER** podrá, por su parte, difundir la presente colaboración en cualquier medio de comunicación social, autorizándola por la presente el **AYUNTAMIENTO** y la **FUNDACIÓ PALMA ESPAI D'ART** hacer uso de su denominación y de su logotipo.

#### **SEXTA.- DURACIÓN**

El presente Convenio de Colaboración tendrá la vigencia de un año a contar desde el día 1 de marzo de 2014. Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán resolverlo anticipadamente por acuerdo o por incumplimiento de cualquier de estas de las obligaciones contraídas.

#### **SÉPTIMA.- MODIFICACIONES Y DESARROLLO DEL CONVENIO**

Las partes podrán modificar este documento por acuerdo de todas ellas. La modificación se instrumentará mediante un acuerdo de novación de voluntades que supondrá la anulación de lo convenido primeramente. Podrá afectar todo o parte del presente convenio. En este caso, se determinará expresamente aquella cláusula que se modifique o anule.

El desarrollo del presente convenio podrá realizarse mediante la adición de anexos o adendas, que serán aceptados por las partes firmantes implicadas.

## OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

En el marco de las conversaciones mantenidas para la consecución de este Convenio de Colaboración y de las acciones que a partir del mismo se decidan, las partes podrán revelarse determinada información relativa a sus actividades y necesaria para la consecución del presente Convenio de Colaboración. Las partes acuerdan que la información que se revelen mutuamente (salvo que sean de dominio público o que ya se conociera por la otra parte por medios legítimos) tendrá la consideración de confidencial (la "Información Confidencial"), por lo que se comprometen a guardar el más absoluto secreto sobre la misma, sin perjuicio de su revelación cuando ello sea necesario por requerimiento ajustado a Derecho de autoridades judiciales o administrativas competentes.

Los deberes de confidencialidad derivados de lo establecido en el presente Convenio de Colaboración permanecerán durante su periodo de vigencia y subsistirán con posterioridad a la extinción del mismo, por tres años. Asimismo, ambas partes se comprometen a devolverse o destruir la Información Confidencial en el momento de extinción del Convenio de Colaboración sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

Las partes se comprometen a no copiar, reproducir, ceder información o material facilitado por la otra parte, así como a no permitir a ninguna otra persona física o jurídica la copia o reproducción o divulgación, sea total, parcial o de cualquier forma, de la información o materiales facilitados en cualquier momento, sin la autorización previa de la otra parte manifestada expresamente y por escrito.

## NOVENA.- IMPUESTOS, ARBITRIOS Y OTROS GASTOS

Serán de cargo exclusivo del **AYUNTAMIENTO** y la **FUNDACIÓ PALMA ESPAI D'ART** cuantos gastos, arbitrios, tasas e impuestos de cualquier tipo, ya sean de tipo municipal, estatal o autonómico, que traigan como causa u origen los compromisos que se recogen en el presente Convenio de Colaboración y que pudieran ser exigidos a **FUNDACIÓ BANCO SANTANDER**.

## DÉCIMA.- SEGUIMIENTO

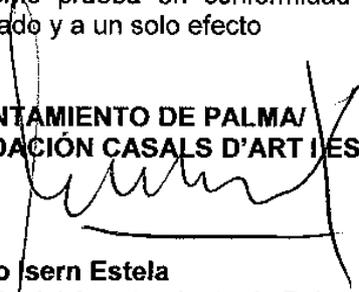
Para el desarrollo y seguimiento del presente Convenio de Colaboración, se constituirá una Comisión de Seguimiento, integrada por cuatro miembros, designados dos por los órganos de gobierno del **AYUNTAMIENTO** y la **FUNDACIÓ PALMA ESPAI D'ART** y dos por los de **FUNDACIÓ BANCO SANTANDER**. La Comisión de Seguimiento se reunirá periódicamente, y al menos en dos ocasiones al año, bajo la presidencia de uno de los representantes del **AYUNTAMIENTO**, para asegurar el adecuado desarrollo del presente Convenio de Colaboración, definir acciones a desarrollar, analizar la marcha del mismo y proponer nuevas acciones, emitiendo los correspondientes informes de evaluación de las acciones realizadas, que elevarán a las partes.

### UNDECIMA.- JURISDICCIÓN

Este Convenio de Colaboración es producto de la buena fe, en razón de lo cual todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución o interpretación del mismo, serán resueltos por la Comisión de Seguimiento a que se refiere la Cláusula anterior y cuyas decisiones serán de carácter inapelable.

Solo en caso de que ello no fuera posible, las partes renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles, se someten, con renuncia expresa a cualquier otro fuero, a los Juzgados y Tribunales del orden contencioso administrativo de la ciudad de Palma.

Y, como prueba en conformidad con el contenido de este convenio, lo firman por triplicado y a un solo efecto

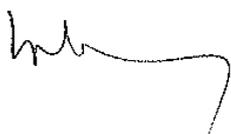
  
**AYUNTAMIENTO DE PALMA/  
FUNDACIÓN CASALS D'ART I ESPAIS EXPOSITIUS DE PALMA**

**Mateo Isern Estela**

Alcalde del Ayuntamiento de Palma-  
Presidente de la Fundación Casals d'Art i Espais Expositius de Palma

  
**FUNDACION BANCO SANTANDER**

  
**Francisco de Borja Baselga Canthal**  
Director Gerente de la Fundación Banco Santander

  
**Antoni Pol Coll**

Secretario de la Fundació Casals d'Art i Espais Expositius de Palma  
(Aprobado por la Comisión Ejecutiva de día 02.06.2014)

  
**Miquel Ballester Oliver**

Secretario adjunto y secretario general del Pleno del Ayuntamiento actual  
(Aprobado por la Junta de Gobierno de día 28.05.2014)

**ANEXO  
FUNDACIÓN  
PROGRAMA 2014**

La mayoría de las exposiciones que se relacionan a continuación se inaugurarán durante los principales eventos artísticos organizados en colaboración con las asociaciones de galerías de arte de la ciudad de Palma, es decir: ART PALMA BRUNCH, PALMAPHOTO y LA NIT DE L'ART.

Las fechas de tales eventos son: el 5 de abril, el 5 de junio y el 18 de septiembre de 2014 respectivamente.

**CASAL SOLLERIC**

**1. PLANTA NOBLE**

- LONDON PICTURES. DE GILBERT & GEORGE, Hasta el 6 de enero de 2014.
- JAMES LAMBOURNE. Del 27 de febrero al 27 de abril de 2014.
- ELGER ESSER. Del 21 de mayo al 20 de julio de 2014.
- JOSEPH HEER \*. Del 7 de agosto al 5 de octubre de 2014.
- THROUGH SCULPTURE \*. Colectiva internacional. Del 22 de octubre al 6 de enero de 2015.

**2. AREA 1 (Planta Entresuelo)**

- COLECTIVA DIBUJOS DKV. Hasta el 6 de enero de 2014.
- PREMI CIUTAT DE PALMA ANTONI GELABERT D'ARTS VISUALS 2013. Del 20 de enero al 2 de marzo del 2014.
- SANTIAGO PICATOSTE. Del 29 de octubre al 6 de enero de 2015.

**3. ESPAI BORN (Planta Baja)**

- PREMI CIUTAT DE PALMA ANTONI GELABERT D'ARTS VISUALS 2013. Del 20 de enero al 2 de marzo del 2014.
- FESTIVAL MAV: PERFORMANCE NEZAKET EKICI. Día 8 de marzo de 2014.  
PROYECCIÓN VÍDEO DE TERESA MATAS. Día 11 de marzo de 2014.  
PRESENTACIÓ DE BIEL AMER. Día 12 de marzo de 2014.  
MAGDALENA CORREA. Del 27 de marzo al 18 de mayo de 2014.
- IRIT BATSRY (Israel) del 5 de junio al 31 de agosto de 2014.
- JOSÉ ARANDA. Del 7 de agosto al 31 de agosto de 2014.
- PEP GIRBENT \*. Del 18 de septiembre al 6 de enero de 2015.  
(estas exposiciones pueden sufrir cambio de fechas)

**4. ZONA BASE**

- LOURDES MURILLO (Festival MAV) Del 21 de enero al 16 de marzo de 2014.
- KIRA BALL (festival MAV) Del 27 de marzo al 11 de mayo de 2014.

- GUILLERMO MORA. Ciclo Cámara oscura. Del 22 de mayo al 20 de julio de 2014.
- CICLO CÁMARA OSCURA. Simón Zabell, Ana Laura Aláez, Juan Zurita, José Luis Serzo. (fechas y orden a determinar).

#### 5. BOX 27

- BARTOMEU SASTRE. 21 de enero de 2014.
- ELENA ALONSO. 27 de marzo de 2014.
- CARLES CONGOST. 5 de junio de 2014.
- DEAN SAMESHIMA. 11 de septiembre de 2014.

#### OTROS ESPACIOS

##### PATIO DEL CASAL SOLLERIC:

- PEP LLAMBIAS. Hasta el 10 de febrero de 2014
- FOTO JOVE / SPORTGRÁFICA.
- JOSÉ BECHARA. Del 5 de abril al 15 de julio de 2014.
- MICHAEL HORBACH. Del 5 de junio al 6 de julio de 2014.
- PALMAPHOTO.
- INTERVENCIÓN DE LA ARTISTA GRAFITER SOMA. Del 12 de julio al 3 de agosto de 2014.
- D-ISLA A -ISLA - DOSMIRaDAS. Fotografías de XIM JURADO Y VICENÇ OCHOA. Del 7 de agosto al 9 de septiembre de 2014.
- CORNELIA PARKER (Nit de l'Art) Del 18 de septiembre al 1 de febrero de 2015. (sin confirmar)
- "FLORECIMIENTO DE LOS ALMENDROS" Performance. Danza y coreografía YUKO KOMINAMI. Música TOMÁS TELLO.
- FESTIVAL ME\_MMIX. Del 20 al 29 de junio de 2014.
- PROGRAMACIÓN ESPECIAL DEDICADO A LA PERFORMANCE Y A LA DANZA.
- "CINEMA D'ESTIU" en colaboración con Casa Asia (sin confirmar)

\* Según Patrocinio.